



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.617 / 2017.

ZAPALLAR, 22 de Junio de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Zapallar; y Decreto de Alcaldía N° 3.256/2017 de fecha 02 de Junio de 2017 que aprueba Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Decreto de Alcaldía N° 3368/2017 de fecha 08 de Junio de 2017 que aprueba Contratación Directa del "Servicio de Adquisición e implementación de Software para la Oficina de Información, Reclamo y Sugerencias (OIRS) y para el Departamento de Desarrollo Comunitario".
2. Contrato de Servicio Especializado Arriendo, mantención y Hosting, de fecha 21 de Junio de 2017.
3. Memorandum N° 245/2017 de fecha 22 de Junio de 2017, emitido por el Asesor Jurídico.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Servicio Especializado Arriendo, Mantención y Hosting, de fecha 21 de Junio de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y PROEXSI LIMITADA, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 21 de Junio de 2017, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, en adelante "El Municipio", representada por su Alcalde, el señor **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 15.960.626-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; y por la otra parte, comparece **PROEXSI LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 85.825.700-K, en adelante "El prestador" o "El Proveedor", representada por el señor **CÉSAR GALLARDO MOTTA**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.235.544-3, y por don **CÉSAR GALLARDO VUSKOVIC** Cédula Nacional de Identidad N° 15.366.251-7, todos domiciliados en Moneda N°1040, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas, exponen:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuado mediante Decreto de Alcaldía N°3368/2017, de 08 de junio de 2017. El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia (TDR) que obran como antecedentes de esta contratación, que fueron aceptados por el Prestador y aprobados por el referido Decreto de Alcaldía, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- El Municipio requiere la contratación de un servicio de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

adquisición e implementación de software para la Oficina de Información, Reclamo y Sugerencias (OIRS) y para el Departamento de Desarrollo Comunitario. Por su parte, el Prestador se obliga a prestar el servicio especificado en la cláusula tercera de este contrato, en adelante también "el servicio".

TERCERO: De los servicios.- La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar los Servicios señalados en la cláusula precedente, el cual deberá tener la capacidad de satisfacer como mínimo los requerimientos señalados en el punto II, N°1 de los Términos de Referencia.

CUARTO: Vigencia del Contrato. El presente contrato tendrá vigencia de 6 meses, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

QUINTO: Valor total del contrato, facturación y modalidad de pago. El monto mensual del presente contrato es la suma de UF 83.3 (ochenta y tres coma tres Unidades de Fomento), impuestos incluidos.

SEXTO: Del pago del Servicio.

El pago se realizará en seis cuotas mensuales, conforme al siguiente procedimiento:

- Previo a la emisión de la factura, se solicitará la "Recepción conforme del servicio" por el Jefe de la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Una vez obtenida la recepción conforme de los servicios, el proveedor deberá facturar el monto a pagar. En la factura deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra. El documento deberá ser presentado en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.

En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato. El MUNICIPIO no responderá de modo alguno por solicitud de servicios sin orden de compra a través del portal, ni por entrega de éstos en otras unidades o servicios diferentes a los indicados en los Términos de Referencia (TDR).

SÉPTIMO: Ejecución de los servicios. El Proveedor deberá ejecutar los servicios requeridos de manera ininterrumpida y continua de conformidad a la descripción de los mismos realizada en el Punto Tercero de este contrato, según los requerimientos que realice la Unidad Técnica.

OCTAVO: Cesión del Contrato. El Proveedor no podrá, en ningún caso, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones generados en virtud del contrato a que den lugar estos Términos de Referencia. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La infracción a esta obligación dará lugar al término inmediato del contrato y al cobro de las multas correspondientes, sin derecho a indemnización alguna.

NOVENO: Término anticipado del contrato. Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- Si los servicios no cumplen con las características técnicas que motivaron la contratación.
- Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en la cláusula octava, aplicación de multas en los casos previstos en el punto II, N°9 de los Términos de Referencia, entre otros.
- El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
- Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de ejecución de los servicios debido a la cancelación de la licencia del producto o de la autorización para su comercialización.
- Por caso fortuito o fuerza mayor calificada por el MUNICIPIO.
- Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Sin perjuicio de lo indicado, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al contrato, en cuyo caso la parte interesada deberá proponer a lo menos con 30 días corridos de anticipación, su intención de no continuar con el contrato mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte. La contraparte se reserva el derecho de aceptar y/o rechazar dicha proposición.

DÉCIMO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica será la Administración Municipal, la cual se encargará de la supervisión e inspección del servicio contratado, la que, además, se relacionará con el prestador en todas aquellas materias relacionadas con el presente contrato.

El prestador deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la Unidad Técnica, la que las impartirá siempre por escrito, correo electrónico y/o en forma verbal.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y Competencia. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del Proveedor.-

DÉCIMO SEGUNDO: Personería.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016. La personería de don CÉSAR GALLARDO MOTTA y de don CÉSAR GALLARDO VUSKOVIC para representar al prestador, consta en Escritura Pública de Modificación de Sociedad de fecha 16 de febrero de 2015, otorgada por Notario Público don Gonzalo de la Cuadra Fabres, Titular de la 38° Notaría de Santiago. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.11.003.000.000** denominada **“Servicios Informáticos”**.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


MARCELO CRUZ AGUILERA
★ Secretario Municipal (S)


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: LICITACIONES / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- UNIDAD DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- DEPTO. DE EDUCACION.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.